



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

PUNTO No.15 DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DEL AVISO 003/SE/14-11-2014, RELATIVO A LA DIFUSIÓN DEL TÉRMINO PARA LA SEPARACIÓN DEL CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS QUE TENGAN CARGO DE DIRECCIÓN O QUE TENGAN A SU CARGO LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES Y QUE ASPIREN A OCUPAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 46, párrafo segundo, 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10 y 263 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los servidores públicos federales, estatales, municipales, así como de aquellos que ostenten cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren ser precandidatos, el Consejo General del Instituto, emitió el siguiente:

AVISO

A los servidores públicos de dependencias federales, estatales y municipales, así como de aquellos que ostenten con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales que aspiren a ser precandidatos, y que pretendan obtener la candidatura por un partido político, coalición o candidato independiente, deberán separarse del cargo en los siguientes plazos:

- a) 90 días antes de la elección**, para los servidores públicos, que contempla la fracción VI, del artículo 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para Gobernador del estado, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____**

- b) **2 años antes de la elección**, para los servidores públicos, que contemplan las fracciones II, III y IV, del artículo 10, de la ley electoral del estado, para Gobernador del estado, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- c) **Cuando inicie el proceso interno del partido político**, para los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren ser precandidatos, en términos de lo dispuesto en el artículo 263, de la ley comicial referida.

Lo que se informa a los integrantes de este Consejo Distrital Electoral para los efectos correspondientes.

_____, Guerrero, 29 de noviembre de 2014.

**EL (A) PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL _____**

C. _____

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____